

CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS N.º 5 Y 6 TRATADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ANDALUCÍA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE AUDIENCIA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDADES EUROPEA DE ANDALUCÍA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO MARE NOSTRUM.

Con fecha 22 de noviembre 2023 se celebró de forma presencial, sesión ordinaria del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía que incluía, como puntos del orden del día n.º 5 y 6 trámite de audiencia al anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidades Europea de Andalucía y trámite de audiencia al anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum.

Lo tratado sobre dichos puntos, que consta en el acta de la sesión suscrita el 5 de diciembre de 2023, es lo siguiente:

“5.º Trámite de audiencia al anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidades Europea de Andalucía y 6.º Trámite de audiencia al anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum.

El Sr. Presidente propone acumular sendos puntos del orden del día, por economía procedimental, atendiendo a su unidad temática, ante lo cual ninguno de los asistentes expone ninguna objeción.

El Sr. Presidente expone la situación actual de ambos expedientes.

D.ª Alejandra Gordón Pérez pone de manifiesto que en el Consejo Andaluz de Universidades se mencionó que los expedientes incluían grandes deficiencias en la calidad de la docencia, además asevera que no se emitió informe por dicho Consejo. Al respecto, el Sr. Presidente puntualiza que sí se emitió informe, y que se adjuntaba las observaciones emitidas por aquellos que lo conforman y decidieron que constase.

D. José Ramón García Túñez insiste en que no se emitió informe, a lo que contraponen el Sr. Presidente que sí se emitió informe, pero no que conllevaba pronunciamiento. Al respecto, D.ª Alejandra Gordón Pérez afirma que no se permitió realizar el informe, aunque no fuese preceptivo, se hizo valoraciones, resultando de lo anterior negativo para la comunidad universitaria.

El Sr. Presidente considera que ante la disyuntiva entre la aplicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, los órganos competentes en materia jurídica y técnica en materia universitaria, en este último caso como son la Conferencia General de Política Universitaria y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, apuntaron la aplicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y que los expedientes informadores fueron favorables.

D. José Ramón García Túñez, afirma que ustedes trabajan para nosotros y no para usted, a lo que a continuación añade que el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Almería se opone a las Universidades privadas y a la política de implantación a las Universidades privadas.

Al respecto, interviene el Sr. Secretario para aclarar el procedimiento de informes previos a la elaboración del anteproyecto de ley de reconocimiento. El criterio jurídico de la aplicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, se debe a que las solicitudes se presentaron con anterioridad a la entrada en vigor del



FIRMADO POR	LORENZO SALAS MORERA	05/12/2023	PÁGINA 1/3
	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, y ante la situación de transitoriedad de regímenes jurídico en el momento de emitir los informes por parte de la Conferencia General de Política Universitaria, el Ministerio elevó consulta a la Abogacía del Estado, quien determinó la aplicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y así lo han hecho constar en todos los expedientes que se han encontrado dicha situación. También, ha informado la Agencia del Conocimiento de Andalucía (actualmente Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía), resultando el primero informe preceptivo y el segundo facultativo, pero muy exhaustivo en el control de la calidad de los expedientes, de conformidad con el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo. Este criterio de ejecución ha sido confirmado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por el Consejo Consultivo de Andalucía, por la Abogacía de la Comunidad de Madrid, entre otros. El criterio contrario es el de las Universidades públicas andaluzas. Por otro lado, es una interpretación jurídicamente errónea el decir que no se puede aplicar un reglamento que está derogado, porque desconoce la posible aplicación de las situaciones de transitoriedad, para las situaciones jurídicas que se han producido cuando estaba en vigor la otra norma, no debiendo asimilar a nulidad, como ha remarcado la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo. Por otro lado, señala el carácter singular de la Ley, como ha remarcado el Tribunal Constitucional, al tener carácter autorizatorio. Para terminar, el Sr. Secretario incide que dicha información se encuentra en la memoria justificativa de los expedientes, a las cuales puede acceder cualquier persona, ya que se encuentra en publicidad activa en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

El Sr. Presidente apostilla que dichos procedimientos aportan seguridad jurídica y el necesario control de la calidad de las posibles nuevas Universidades, a lo que añade, la posibilidad de aprobarse la regulación necesaria para llevar a cabo, de forma adecuada, las labores de inspección y sancionador respecto a las Universidades privadas que inicien sus actividades, todo ello en aras de dicha calidad en la prestación del servicio de educación superior, como ya indicase el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Investigación e Innovación.

D. José Ramón García Túñez, agradece la explicación del Secretario del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía y, a continuación, pide que se respete la opinión de la Universidad de Almería, contra las Universidades privadas, y de todos aquellos que están en contra.

D.ª Sofía Echeverría Rebullida afirma que las Universidades privadas en materia de investigación no llegan al nivel de las Universidades públicas, por lo cual debería no seguirse con la tramitación. Además, indica que el proyecto de la Universidad Europea de Andalucía no tiene un lugar propio para prácticas deportivas, a diferencia de las Universidades públicas, como es el caso de la Universidad Pablo de Olavide, donde algunos de los edificios se encuentran en malas condiciones, Por lo tanto, la Universidad Pablo de Olavide suscribe que las Universidades privadas no cumplen con los mínimos establecidos legalmente. Al respecto, el Sr. Presidente responde que sí cumplen los mínimos legalmente establecidos, como así han puesto de manifiesto la Conferencia General de Política Universitaria y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía en sus respectivos informes. Apostilla D.ª Sofía Echeverría Rebullida, afirma que, a parte de los trámites administrativos, hay que exigirlos.

D. Miguel Ángel Pérez Bellido incide en la posición en contra del reconocimiento de Universidades privadas, y se pregunta la necesidad de una exigencia en la aplicación de los criterios, para que no sean tan bajos. A estos efectos, el Sr. Presidente afirma que los requisitos básicos lo establece el Estado en virtud de su competencia, previstos en su normativa básica. Por último, D. Miguel Ángel Pérez Bellido apuesta por el sistema universitario andaluz, resultando necesario mayor capacidad económica, pone como ejemplo las retribuciones al profesorado, a lo que espeta el Sr. Presidente que las Universidades privadas, también, forman parte del sistema universitario andaluz, y que las retribuciones del profesorado docente e investigador de las Universidades privadas suele ser más bajo que el establecido para las Universidades públicas y que poseen, por regla general, una mayor carga docente.

A continuación, D.ª Alejandra Gordón Pérez está de acuerdo con lo mencionado anteriormente respecto de criterios, adaptación y capacidad económica. Al respecto, el Sr. Presidente incide en un valor añadido

FIRMADO POR	LORENZO SALAS MORERA	05/12/2023	PÁGINA 2/3
	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para el control del cumplimiento de los requisitos exigidos a las Universidades privadas en la labor que va a realizar la inspección, especialmente a partir del curso 2024/2025 para la Universidad CEU Fernando III, lo que supondría un desarrollo adecuado a través de distintos aspectos como son, entre otros, la consideración de autoridad, así como la elaboración y aprobación de un Plan de Inspección al respecto. Para finalizar, D.ª Alejandra Gordón Pérez concluye que el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba está en contra del reconocimiento de Universidades privadas.

D. Abraham Cortés Bonilla afirma que con dichos reconocimientos se ven afectados los derechos del estudiantado que, a su vez, repercute en la calidad universitaria, especialmente menciona el deterioro que pueden sufrir las prácticas externas. Al respecto, considera que las Universidades privadas han mentido, porque han establecido en la documentación presentada por el promotor que las Universidades públicas, concretamente la de Málaga, no tiene prácticas en determinadas titulaciones oficiales universitarias y sí que las tienen. Además, expresa su preocupación por las prácticas externas en dichas Universidades privadas que pueden generar un cuello de botella en las prácticas externas de la Universidades públicas, que cada vez cuesta más encontrar plazas para que puedan realizarse.

El Sr. Presidente recalca que en cuestiones de prácticas en ciencias de la salud, las Universidades públicas se encuentran en mejor situación que las Universidades privadas.

Por último, D. Abraham Cortés Bonilla, también, resalta las palabras de los compañeros del estudiantado y de los Rectores en contra al reconocimiento de Universidades privadas en Andalucía.

Se da por finalizado estos dos puntos del orden del día.”

Y para que conste se expide el presente certificado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.7 y 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 93.1.e) y 95.2.f) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo esta certificación posterior al acta.

V.º .B.º

EL PRESIDENTE:

Fdo.: Lorenzo Salas Morera

EL SECRETARIO:

Fdo.: Francisco Manuel Fustero García

FIRMADO POR	LORENZO SALAS MORERA	05/12/2023	PÁGINA 3/3
	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	